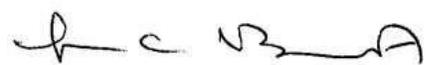


SECRETARÍA. - Patía – El Bordo, Cauca, 7 de mayo de 2024 – En virtud de lo dispuesto en el ordinal TERCERO de la Sentencia #7 de 4 de marzo de 2024 proferida dentro del proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL # 19-532-31-84-001-2022-00083-00; se procede a liquidar las costas procesales a cargo de los demandantes SALOMON EUGENIO TOLEDO VILLOTA y URBANA MARTINA TARIRA PALMA, en la forma indicada en el artículo 366 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la condena impuesta, y los gastos judiciales realizados por la parte beneficiaria de la condena en costas, que fueron comprobados, útiles y que corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO TRÁMITE PRIMERA INSTANCIA (Ordinal TERCERO de la Sentencia N° 7 de 4 de marzo de 2024)	\$1.300.000 (Un salario mínimo)
TOTAL	\$1.300.000

Cabe aclarar que, si bien en el ordinal CUARTO de la Sentencia #7 de 4 de marzo de 2024, se fijó como gastos definitivos por la labor del curador ad litem de los herederos indeterminados de JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA, la suma de QUINIENTOS MILS PESOS (\$500.000), esta suma ya fue cancelada por los demandantes, pues así lo certificó el curador mediante correo electrónico de 18 de abril de 2024.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY

Secretario



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA**

AUTO N° 03

Patía - El Bordo, Cauca, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Radicado: 19-532-31-84-001-2022-00083-00
Demandantes: ADRIANA ESTEFANY JAJÓY ORTEGA y JHAIDER ALEXIS JAJÓY ORTEGA
Demandados: URBANA MARTINA TARIRA PALMA, SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA, y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA, y HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación practicada por la Secretaría del Juzgado, de las costas procesales generadas en primera instancia, a cargo de los demandantes y a favor de los demandados URBANA MARTINA TARIRA PALMA y SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA; se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PATÍA – EL BORDO, CAUCA,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Luis Carlos Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c3ff0b828ab79481e20c238199829d3e05e52ed03df01aec38a77e4b08979f**

Documento generado en 07/05/2024 11:49:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>